Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Resolución

Número: RESOL-2026-455-E-MUNICAT-DGRH#SGC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: Rectificación y aclaración del Pliego y Reglamento del Concurso Interno - DGRH.-

VISTO:

El Decreto N.º DECTO-2026-2744-E-MUNICAT-INT, la Resolución N.º RESOL-2026-439-E-MUNICAT-DGRH#SGC y su Decreto aprobatorio N.º DECTO-2026-2753-E-MUNICAT-INT, mediante los cuales se dispuso y reglamentó el Concurso Interno Cerrado de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos en la Dirección General de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, advirtiéndose errores materiales en la consignación de ciertas dependencias inmediatas y menciones dentro del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo III) de la Resolución N.º RESOL-2026-439-E-MUNICAT-DGRH#SGC, resulta oportuno y necesario subsanar tales deficiencias a fin de dotar al proceso de concurso de la mayor claridad y certeza jurídica.

Que, en el Capítulo II del Anexo III (Cargos a cubrir), respecto del cargo de la Sección Proyecto, se consignó por un error involuntario como dependencia inmediata a la **"Administración de Desarrollo Organizacional"**, correspondiendo indicar el **"Departamento Formación y Desarrollo".**

Que, asimismo, en la tabla del Capítulo II del Anexo III que detalla la cantidad de jefaturas concursadas, dependencia inmediata, agrupamiento y categoría, corresponde suprimir la columna "Agrupamiento".

Que, por otra parte, en el Capítulo VI del Anexo III (Perfiles de los cargos concursados), la mención del campo **"Agrupamiento"** ha generado interpretaciones erróneas entre los agentes postulantes, haciéndoles suponer equivocadamente que el encuadre en determinado agrupamiento escalafonario de revista reviste carácter excluyente o limitativo para su inscripción.

Que, siendo la intención de esta Autoridad de Aplicación promover la mayor participación posible de los agentes que reúnan las competencias requeridas, resulta conveniente suprimir la mención de "Agrupamiento" en la caracterización de los perfiles de los cargos del Capítulo VI del Anexo III.

Que, respecto del Artículo 14º, inciso e) del Reglamento General de Bases y Condiciones (Anexo I), relativo a la documentación respaldatoria del Currículum Vitae, se torna indispensable precisar la forma de acreditación de los trabajos o proyectos realizados exclusivamente por el postulante y de aquellos en cuya elaboración haya colaborado (incisos e y f), exigiendo la correspondiente certificación emitida por autoridad competente.

Que, finalmente, a los fines de garantizar la transparencia del proceso de selección y el debido control administrativo e institucional del trámite, resulta menester explicitar que la presentación de la postulación por parte de los aspirantes implica la expresa autorización para la publicación de sus datos personales pertinentes en la nómina de inscriptos, actas de evaluación, orden de mérito y todo otro acto administrativo que este concurso requiera.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N.º 1368/86 y sus modificatorias e interpretativas), el Decreto N.º DECTO-2026-2744-E-MUNICAT-INT y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE por error material el Capítulo II (Cargos a cubrir) del Anexo III de la Resolución N.º RESOL-2026-439-E-MUNICAT-DGRH#SGC, dejando establecido que la dependencia inmediata correspondiente a la **"Sección Proyecto"** es el **"Departamento Formación y Desarrollo".**

ARTÍCULO 2º.- SUPRÍMESE la mención y el requisito de **"Agrupamiento"** en los Capítulos II (Cargos a cubrir) y VI (Perfiles de los cargos concursados) del Anexo III de la Resolución N.º RESOL-2026-439-E-MUNICAT-DGRH#SGC, aclarando que la pertenencia a un agrupamiento específico no limitará la inscripción de los postulantes que reúnan el perfil y los requisitos del cargo.

ARTÍCULO 3º.- ACLÁRASE el Artículo 14º, incisos e) y f) del Reglamento General de Bases y Condiciones (Anexo I), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> *"Art. 14º.- (...) inc. e) Trabajos realizados exclusivamente por el postulante y inc. f) Trabajos en cuya elaboración colaboró el postulante: la acreditación de la autoría e intervención exclusiva o compartida deberá ser certificada de manera fehaciente por autoridad competente."*

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la sola presentación del formulario de inscripción y la participación en el Concurso Interno Cerrado implica la autorización expresa del postulante para la publicación de sus datos personales pertinentes (Nombre, Apellido, DNI, Cargo/s al que postula y Puntajes/Evaluaciones) en los cedulones, carteleras físicas y/o plataformas virtuales oficiales del municipio, a los fines de las notificaciones, actas, difusión y emisión de los actos administrativos que el desarrollo del concurso requiera.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos, dese al Registro Municipal y archívese.-

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.10.28 08:47:17 -03:00

Sergio Rodolfo Gallo
Director General
Dirección General de Recursos Humanos
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.10.28 08:47:18 -03:00